

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **81**

Fecha: 10/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2015 00781	Ordinario	MAURICIO UMBARILA NUMPAQUE	SEGUROS DEL ESTADO S. A.	Auto resuelve Solicitud	09/09/2020	
11001 31 03 008 2016 00713	Ordinario	JESUS VEGA LEON	ELISENIA SALAMANCA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	09/09/2020	
11001 31 03 008 2016 00713	Ordinario	JESUS VEGA LEON	ELISENIA SALAMANCA	Auto resuelve Solicitud Téngase por extemporáneo el llamamiento en garantía realizado por el ejecutado JESUS VEGA LEON a través de correo electrónico recibido el 7 de agosto de 2020, pues de conformidad con el artículo 64 del C.G.P., aquella figura jurídica podía proponerse dentro del término de traslado de la demanda, término que venció el 11 de febrero de 2020.	09/09/2020	
11001 31 03 008 2017 00420	Ejecutivo con Título Prendario	EASY MOVIL S.A.S	GONZALO JIMENEZ HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 12 y 16 del Acuerdo No.PSAA13-9984, remítase el expediente de la referencia al Juzgado de Ejecución Civil Circuito de Bogotá –reparto- para lo de su cargo.	09/09/2020	
11001 31 03 008 2017 00660	Ordinario	DORA ISABEL BONILLA VEGA	DIEGO FERNANDO LOPEZ CAMARGO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Sin perjuicio de lo anterior, el primero de los acuerdos mencionados establece que “Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso”, luego, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes, se fijará fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del	09/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2018 00190	Ejecutivo Singular	C.I. INVERSIONES PENIEL LTDA	UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS PAE	Auto pone en conocimiento Las publicaciones de emplazamiento de ECOALIMENTOS S.A.S. Y FUNDACION MULTIACTIVAEMPREDIMIENTO se incorporan a los autos y se tienen en cuenta para todos los efectos legales pertinentes; además, efectuada como se encuentra la actualización del Registro Nacional de Personas Emplazadas, por secretaría contrólense los términos de que trata el artículo 108 del Código	09/09/2020	
11001 31 03 008 2018 00277	Ordinario	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del PATRIMONIOAUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA -FINDETER-	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA	Auto decide recurso PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el auto atacado del 19 de julio de 2019 mediante el cual se admitió la reforma de la demanda. (fl. 6987). SEGUNDO: REPONER el auto atacado del 19 de julio de 2019 mediante el cual se rechazó el llamamiento en garantía (fl. 6988). TERCERO: MODIFICAR el inciso PRIMERO del auto fechado el 19 de julio de 2019 (fl. 6987) en el siguiente sentido:	09/09/2020	
11001 31 03 008 2018 00277	Ordinario	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del PATRIMONIOAUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA -FINDETER-	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA	Auto admite demanda PRIMERO.- ADMITIR el llamamiento en garantía que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso asistencia técnica -FINDETERFIDUBOGOTÁ y por la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, hacen a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO.- ORDENAR la citación del llamado en garantía, para lo cual deberá notificársele el presente auto por ESTADO y, corriéndole	09/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2018 00277	Ordinario	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA -FINDETER-	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que una vez notificado por estado del auto admisorio de la reforma de la demanda conforme a lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso (fl. 6987), el accionado CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA dentro del término de traslado de la demanda, la contestó proponiendo excepciones de mérito. (fls.7001 a	09/09/2020	
11001 31 03 008 2018 00314	Ordinario	CESAR HELADIO MORA SABOGAL	CRUZ BLANCA E.P.S. S. A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Dada la emergencia sanitaria que afronta el país y la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el pasado 13 de abril de 2020, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 3 de febrero del año 2021 a las 09:30 am, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el	09/09/2020	
11001 31 03 008 2018 00314	Ordinario	CESAR HELADIO MORA SABOGAL	CRUZ BLANCA E.P.S. S. A.	Auto resuelve Solicitud Así las cosas, se niega por improcedente la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la parte demandante. Por secretaría indíquese al demandante los costos de las copias descritas en providencia del 9 de julio de 2020 e infórmese los protocolos que habrán de adelantarse para realizar el pago de estas, dentro del término legal dispuesto para ello; déjense las constancias pertinentes.	09/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00032	Abreviado	LUZ CATALINA FRANCO GARZON	GRACIELA GARZON AREVALO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En consecuencia, comoquiera que la parte demandada presentó como excepciones de mérito, aquellas que denomino como FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA Y PASIVA, COBRO INJUSTIFICADO, COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, alegando como soporte de su oposición que no se encuentra obligada a rendir cuentas, se torna necesario fijar fecha para la	09/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00143	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	JUAN CARLOS SERPA FAJARDO	Auto pone en conocimiento Visto la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por el extremo pasivo se advierte que no hay lugar a acceder a la misma, toda vez que aunque en la certificación remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, a través de correo electrónico, fue manifestado que "el contribuyente SERPA FAJARDO JUAN CARLOS identificado con NIT. 92.526.834,	09/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00242	Ordinario	CARLOS ANDRES AGUDELO VALENCIA	ADRIANA MARIA AGUDELO VALENCIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Así las cosas, se fija fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 2 de febrero del año 2021 a las 09:30 am, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso a la audiencia.	09/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00242	Ordinario	CARLOS ANDRES AGUDELO VALENCIA	ADRIANA MARIA AGUDELO VALENCIA	Auto pone en conocimiento EXPEDIENTE: 2019-00242 Comoquiera que por mandato expreso del inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso, la decisión que sea proferida en audiencia se considera notificada por estrados y el recurso contra aquella debe ser presentado de forma verbal e inmediatamente sea proferida, el recurso de reposición presentado el 13 de marzo de 2020 se torna extemporáneo;	09/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00255	Ejecutivo Singular	FALCON FREIGHT S.A.	ALIMENTOS Y SERVICIOS MC S.A.S.	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso, infórmesele al Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá de esta ciudad, que no es posible tomar nota del embargo de remanentes comunicado mediante su oficio No.0610 del 6 de marzo de 2020, toda vez que en el presente asunto se tuvo en cuenta el embargo de remanentes	09/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00255	Ejecutivo Singular	FALCON FREIGHT S.A.	ALIMENTOS Y SERVICIOS MC S.A.S.	Auto pone en conocimiento Con fundamento en lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, así como lo contemplado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por Secretaría efectúese la Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados conforme a lo ordenado en el ordinal sexto del mandamiento de pago.	09/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00306	Ejecutivo con Título Hipotecario	RITO CELIO MORENO PEÑA	ABRAHAN QUIROGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandante oportunamente recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas, en consecuencia e integrado en debida forma el contradictorio, se fija fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P. para el día 04 del mes de febrero del año 2021 a las 09:30 am, la cual ha de realizarse a	09/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00607	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P.	HEREDEROS DE GILBERTO LOPEZ ARIZA	Auto pone en conocimiento Finalmente, en aplicación al artículo 10° del decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas de los herederos indeterminados de GILBERTO LOPEZ ARIZA; por secretaría realícese su inclusión y contrólense los términos de que trata el art. 108 del C.G. del P. Una vez fenecido el respectivo plazo, ingrese al despacho el plenario para	09/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00613	Ordinario	LUIS FERNANDO CAMACHO ZAMBRANO	ADELA CORREA CARDONA	Auto requiere Comoquiera que el término concedido en el auto del 26 de febrero de 2020 fue interrumpido, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, dando	09/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00680	Ordinario	SALGAR PUBLICIDAD S.A.S.	CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGON	Auto ordena correr traslado ART. 370 DEL C.G.P.	09/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00754	Divisorios	MERCEDES TENJO VALBUENA	JORGE ENRIQUE TENJO VALBUENA	Auto resuelve Solicitud Comoquiera que los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020 y en vista que, en razón a dicha suspensión, el traslado del recurso de las excepciones de mérito cuya constancia obra a folio 110 de este cuaderno no fue efectiva, por Secretaría procédase a correr nuevamente el referido traslado.	09/09/2020	
11001 31 03 008 2020 00106	Ordinario	ALEXANDRA MURILLO SIAZ	LOTTCOMPANY CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto rechaza demanda	09/09/2020	
11001 31 03 008 2020 00124	Ordinario	ROSA YOLANDA MACIAS AREVALO	GLADYS ALICIA RODRIGUEZ SANCHEZ	Auto rechaza demanda	09/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 89 006 2019 00926	Ordinario	ARTURO PAEZ JIMENEZ	HENRY ANTONIO CAJICA CABALLERO	Auto pone en conocimiento PRIMERO: DECLARAR BIEN DENEGADO el recurso de apelación promovido contra la sentencia de fecha 20 de febrero de 2020, por las razones expuestas. SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado de origen.	09/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **10/09/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIO